2022-020-000056-6
2022-05-24 09:13 Us VENTANILLA
Destino: Secretaria General.
Rem/Des : ESCUELA TALLER DE BU
Asunto: RESOLUCION N° 2022-
ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL
20220200005661

RESOLUCION No. 2022-155
(18 DE MAYO DE 2022)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCION SILVICULTURAL DE VARIOS INDIVIDUOS FORESTALES"

El director del Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura, En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Decreto – Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Acuerdo Distrital 034 de 2014.

CONSIDERANDO

Que mediante el acuerdo 034 del 06 de Diciembre del 2014 se creó el Establecimiento Público Ambiental, el cual es la máxima autoridad descentralizada con autonomía administrativa, financiera, patrimonio propio y personería jurídica autorizada por la ley 1617 de 2013, encargado de administrar dentro del área de sus jurisdicción urbana y suburbana, el ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas ambientales y evitar la degradación ambiental.

Que de acuerdo con la ley 99 de 1993 corresponde al Establecimiento Público Ambiental dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental es la entidad competente para resolver los asuntos de tala y poda de árboles según lo previsto en la ley 99 de 1993, que señala "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamiento forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que según el artículo 57 del decreto 1791 de 1996: "cuando se requiera talar o podar arboles aislados localizados en centro urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles"

Que a su vez el artículo 59 del decreto 1791 de 1996 señala "... Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capitulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.

Que el Establecimiento Público Ambiental no autoriza la comercialización de dichos productos, aunque si podrán ser utilizados para obras de infraestructura o reparaciones locativas adelantadas por la alcaldía, o donados a entidades localidades que lo necesiten.

Que, Mediante solicitud telefónica de parte del señor mayor de edad Jose Yesid Ome Ordoñez realiza "solicitud de permiso y/o concepto ambiental" para procedimiento silvicultural y manejo y control de Abejas en la Escuela Taller -Buenaventura.

El pasado 20 de abril de 2022, profesionales del Área de Control y Vigilancia del Establecimiento Público Ambiental-EPA, realizan visita técnica referente al diagnóstico de los individuos arbóreos y las respectivas labores silviculturales y palma con presencia de colmena de Abejas los cuales se encuentran en predio ubicado en la Comuna 01 del Distrito de Buenaventura, cuya visita es atendida por Jose Yesid Ome Ordoñez.

De acuerdo con la evaluación técnica se observan dos (2) especies conocidas como *Palma Botella* y *Caucho Benjamín*, ubicados en el andén de la parte externa de la Escuela Taller-Buenaventura, evidenciando la necesidad de realizar intervención silvicultural, puesto que se evidencia que los individuos forestales evaluados presentan avanzada edad e importante tamaño tanto de copa como de sus raíces, esto traes consigo afectación en anden, en buen estado Fitosanitario. Además, hay presente un poste que hizo parte de la estructura de comunicaciones del antiguo ferrocarril, este es de un material forestal de Palma que se encuentra en un avanzado grado de deterioro, por estar expuesto a la intemperie, es decir a agua y sol, lo que ocasiona descomposición de alto grado de este material y en su interior se localiza una colmena de abejas, donde algunos moradores manifiesta que han sido afectado por ellas.

Como consecuencia esto pone en riesgo la infraestructura de la Escuela Taller, visitantes y personal que laboran en el establecimiento.

CARACTERISTICAS TECNICAS

Como evidencia de la evaluación técnica se observan dos (02) individuos que corresponde a: Palmas Botella *(Roystonea regia)* y Caucho Benjamin *(Ficus bejamin)*, sumado la presencia de

una colmena de abejas al interior de poste de material de Palma no identificable o indeterminada.

Es importante resaltar, que los individuos en estudio se encuentran en espacio privado de la parte externa de la Escuela Taller, los cuales se encuentran en riesgo de caída por su avanzada edad; por ello requieren ser intervenidos de manera urgente.

Las características de los individuos forestales se describen en la siguiente tabla No. 1.

Tabla No. 1. Descripción de variables dasométricas y tipo de intervención.

No.	ESPECIE	CAP (Cm)	D Copa (m)	ALT (m)	ESTADO FITOSANITARIO	VOL m^3	DESCRIPCIÓN E INTERVENCIÓN AUTORIZADA	OBSERVACIÓN
1	Caucho Benjamin *(Ficus benjamin)*	120	11	10	Bueno	1.14	Poda	Individuo forestal de importe tamaño, el cual es introducido y se evidencia afectación en anden.
2	Palma Botella *(Roytonea regia)*	80	5	12	Bueno	N/A	Poda	Palma de importante porte y copa abundante que requiere actividades mantenimiento.
3	Inderterminado	60	N/A	13	Malo	N/A	Tala	Poste de comunicación en alto grado de pudrición y depositario de basuras.

Asimismo, la estructura de material forestal que fue utilizado como base del sistema de comunicación del ferrocarril, por su avanzado estado de descomposición requiere ser talado por la alta posibilidad de accidente.

OBLIGACIONES

- Debido a que los individuos forestales se encuentran en predio privado, la labor que se recomienda debe ser realizada por el propietario, es decir por la Escuela Taller - Buenaventura.
- Esta intervención debe desarrollarse por personas idóneas o con experiencia que dirijan la actividad silvicultural de manera apropiada.
- El Establecimiento Público Ambiental -EPA debe ser notificado de la fecha que se pretende desarrollar la intervención, para el respectivo seguimiento al individuo forestal, con el propósito que se haga bajo los fundamentos técnicos pertinentes.

CONCLUSIONES

- De acuerdo a lo observado en la visita técnica ambiental se puede concluir que los individuos forestales introducidos, requieren las labores silviculturales de mantenimiento a la mayor brevedad, teniendo en cuenta el riesgo que está presentando la colmena de abeja.

En mérito de lo expuesto el suscrito Director del Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, al señor **JOSE YESID OME ORDOÑEZ**, para que proceda a realizar la intervención silvicultural de dos individuos conocido como Palmas Botella *(Roystonea regia)* y Caucho Benjamin *(Ficus bejamin)* Ubicados en las coordenadas: 3°53' 26.3" N - 77° 04' 44.9"O, zona céntrica de la Comuna 01, área urbana del Distrito de Buenaventura -Valle del Cauca, zona urbana del Distrito Especial de Buenaventura, Valle del Cauca por las razones antes expuestas, actividad que debe realizarse teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se concede un término no superior a un (01) mes, una vez se notifique el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Advertir que mediante el presente Acto Administrativo cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente documento, dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones pertinentes, acorde con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 del 2015, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Advertir al titular del presente acto administrativo, que, en caso de detectarse efectos ambientales no previstos, potenciales de amenaza y riesgo al territorio, deberán suspender de forma inmediata la actividad autorizada hasta tanto se adelanten o actualicen los estudios técnicos geológicos, geotécnicos, estructurales, hidrológicos e hidráulicos, paisajísticos, de conectividad ecológica, entre otros, para. que el Establecimiento Público Ambiental, determine y exija la adopción de las medidas preventivas y correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia el titular del permiso al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al beneficiario del presente acto administrativo, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

ARTICULO SEXTO: El Derecho Ambiental que se otorga es por el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JOSE YESID OME ORDOÑEZ**.

ARTICULO OCTAVO: Por parte del Establecimiento Público Ambiental, publíquese la presente resolución en la página web de la entidad, acorde con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente Resolución, proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición, de los cuales deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en forma- legal, acorde con lo dispuesto en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: La presente providencia rige a partir de la fecha de notificación.

Dada en Buenaventura, valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de Dos Mil Veintidos (2022)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ARIEL GARCÈS CASTRILLÓN
Director General
Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura

Proyecto: Hilda Mariana Muñoz Curillo – Jefe de la oficina asesora Jurídica